Se publica este periódico eficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscriciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, plaza de la Constitucion n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 ks. en esta Ciudad Mevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones & los Editores del Boletin se dirigiran, francos de porte, à nembre de Don José García Pimentel, plaza de la Constitucion núm. 32.

asimpleeer on Londays, 148

sign del dinere, me remiti du ciertania del

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion deneral de la confenciaca de diactorda : La bores una escapiqua el terenen de la butenti-al VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 185 i. ish wonivered ask shows Asi

ARTICULO DE OFICIO.

Número 66 r.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Direccion de Industria. Muscos.

and claimed the bearing and the second

En la Gaceta del dia 4 del actual núm. 6261 se halla inserta la Real orden de 3 del mismo, espedida por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, que dice así

La Comision Real inglesa encargada de promover y dirijir la esposicion de todas las naciones abierta en Londres, ha solicitado de las demas que a ella concurrieron muestras de los productos naturales, industriales y artísticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo general, que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias físico-matemáticas y de las arres mecánicas. Tan util y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad, que se dirije á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por si mismo; no necesita encarecerse. Fiel espresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren à mejorar la condicion de los estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnifico de las fuerzas productoras de. la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los espositores la favorable acogida que por au importancia merece. Por que no solo alhaga su amor propio y se consagra à realzar su reputacion: no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas estiende

la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el examen y la comparación de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Osenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de unestros espositores, si al solicitar su cooperación para realizar tan vasto proyecto, puediese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder à las invitaciones de la Comision inglésa. Espera pues confiadamente que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurrieron á la esposicion general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el Boletin oficial esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiendose á las Juntas de Comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, iuvite particularmente à cada uno de los espositores de esa provincia à ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentadas en la esposicion de Londres.

3.º Que los que no han cencurrido á ella podrán igualmente contribuir à la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 29 dias, contados desde el recibo de esta circular, de V. S. parte asi de los que se hayan prestado á las invitaciones de la por conveniente aceptarlas.

del Museo industrial, y hasta que punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su estable-timiento. De Real orden lo digo á V. S. para su in-

seligencia y esectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su debida publicidad, esperando que los espositores de esta provincia á quienes se dirije la recomendacion que comprende la Real órden inserta, me manifestarán con toda brevedad si están conformes en ceder para el Museo que se inventa estableeer en Londres, las muestras de los objetos agricolas industriales y artísticos que han presentado en la esposicion, y que los que no han concurrido á ella y quieran contribuir á la formación del Museo, me remitirán ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales ó manufacturados. Zamora 14 de Setiembre de 1851.—El Gobernador.—Genaro Alas:

Número 662.

La Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública con fecha 30 de Agosto último me dice

lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Vicepresidente del Consejo Real lo signiente.-Exemo. Sr.: dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Ricardo Maria Nieto y Wal, con objeto de acreditar su derecho á la indemnizacion de los diezmos de la Granja titulada de Guareña provincia de Zamera; S. M. se ha dignado resolver acorde con el Consejo Real y despues de oidos los informes de la Junta de Calificacion de títulos de participes legos en diezmos y Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública; que no proceda la indemnizacion que solicita. De Real órden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Y esta Direccion lo traslada a V. S para los mismos fines, y a fin de que disponiendo su insercion en el Boletin oficial de la provincia se sirva dar conocimiento al interesado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Bolctin oficial de la provincia para la debida publicidad. Zamora 19 de Setiembre de 1851.—Genaro Alas.

Número 663.

Con el mayor disgusto he visto el resultado que ofrecen los expedientes de investigación que han instruido en varios pueblos de la provincia los agentes de la Administración de Directas para rectificar las matrículas de la contribución industrial y de comercio. En todos ellos aparecen multitud de defraudaciones hechas al Tesoro público por individuos que á la sombra de una apatía merecedora de ejemplar correctivo egercen oficios, tráficos y especulaciones sin hallarse comprendidos en el padron general de contribuciones al subsidio. Como ocultadores han incurrido todos en la disposición penal que establece el art 47 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, pro-

cediendo desde luego la suspension de las industrias que egecutan fraudulenta é ilegalmente y la imposicion de las multas à que han dado lugar y que consisten en cuatro tantos mas so-

bre las cantidades sustraidas.

Igual castigo ó sea una multa importante las dos terceras partes de la impuesta á los defraudadores directos han merecido los Alcaldes de los pueblos que se han vintado, por la escandalosa apatía con que miran los intereses del Estado consintiendo y aun patrocinando las ocultaciones en desprecio de las continuas exhortaciones que se les han hecho para evitarles la responsabilidad que la ley les impone. Inmediatos representantes de la de Subsidio en los pueblos. llamados á aplicarla y hacerla cumplir por todos à quien corresponde, son doblemente delincuetes los Alcaldes que abandonan tan recomendada obligacion à merced y voluntad de los contribuyentes; no hay disculpa posible para atenuar una falta de tanta trascendencia, que desvirtua las Reales disposiciones vijentes dadas por S. M. la Reina, como necesarias é indispensables à cubrir las perentorias obligaciones del Erario. Los Alcaldes que se hallan en semejante caso (por desgracia son muchos en la provincia) no llenan los deberes que aceptaron al revestirse de la autoridad que ejercen y no merecen continuar dirigiendo la administracion de sus convecinos. Asi lo dispone el artículo 50 del Real Decreto citado para en el caso de reincidencia.

Antes, pues, de aplicar con la mayor severidad las disposiciones penales citadas tanto á los ocultadores como à los Alcaldes consentidores, he acordado, usando de toda consideracion, condonar por esta sola vez las multas que ya merecieron, en la creencia de que para lo sucesivo Alcaldes y contribuyentes se apresurarán á observar la ley en la parte que á cada uno incumbe, dando cuenta de sus verdaderas industrias los segundos y vigilando con constancia los primeros para evitar los fraudes que puedan cometerse por ignorancia ó mala fé; pero unos y otros deben tener muy presente que si esta exhortacion fuere inútil, si apesar de esta prueba de indulgencia aun se descubriesen en lo sucesivo faltas en el cumplimiento exacto de tan importante servicio, les impondré todo el rigor de la ley como único medio para evitar abusos que no es posible tolerar por mas tiempo. Zamora 24 de Setiembre de 1851.-Genaro Alas.-Sres, Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Número 664.

DIRECCION DE ADMINISTRACION .-- ESTADISTICA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aparecen de la nota que à continuacion se inserta, no han remitido aun à este Gobierno de provincia los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al segundo trimestre de este año; y como es urgente la reunion de estos datos para remitir el resúmen al Gobierno de S. M., les prevengo que les impondré las penas señaladas en mi circular de 15 del actual inserta en el número 114 del Boletin oficial si

en el término de quince dias no me han remitido los documentos en cuestion. Zamora 23 de Setiembre de 1851 .- El Gobernador, Genaro Alas. a filthoritisationisation of affidito en-

Partido de Alcanices.

Ferreras de Arriba Olmillos de Castro Ferreruela Perilla de Castro Losacino Trabazos

Carbajales de Alba. Morales de Valverde

Mahide Villarino Traslasierra.

medic order to sol ob, who, shoe not the policy of Partido de Benavente.

Calzadilla de Tera Torre del Valle Melgar de Tera Villageriz S. Agustin S. Martinde Valderaduey

S. Pedro de Ceque

constantin deventados frutos dos 1808. 1409 Ayoó Sta. Colomba de las Monjas Brime de Urz Sitrama de Tera Camarzana Una de Quintana Coomonte Vega de Tera Cotanes Vega de Villalobos Cunquilla de Vidriales Vidayanes Revellinos

Villanueva de Azoague Villanueva del Campo Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago:

Argusino Badilla Alexander

Alfaraz de so mante de Fariza de Bioni de la Argañin Fornillos Fornillos Muga de Sayago Sogo autocicomotrac

Bermillo de Sagago Cabañas de Sayago Villamor de la Ladre

Torrefrades

Carbellino Villar del Buey Escuadro

Partido de Fuentesauco. Castrillo de la Guareña Pego (el)

Fuente el Carnero S. Miguel de la Rivera Fuentespreades Sta. Clara de Avedillo

Guarrate d well nomble of all ob a religional wine

Partido de la Puebla de Sanabria.

Cernadilla Codesal Molezuelas de la Carba- S. Justo lleda

Rosinos de la Requejada S. Ciprian Terroso Remesal . Valdemerilla Robleda

Partido de Toro. - trucceum de districe é impresiones unecesarias, pa-

Gallegos del Pan Sauzoles.

Tagarabuena Villardoudiego

Partido de Zamora.

Almaraz Arquillinos Carrascal Casaseca de Campean Cazurra Eutrala Fontanillas de Castro Jambrina

Madridanos

culcieres del presupuest Monfarracinos Pajares ODABBIE, duc. 8489. Peleas de Abajo Perdigon Piedrahita de Castro. Pontejos -S. Marcial All Thur Tardobispo

Villaseco

Número 665.

det. Madaid & Granos de presidio por riche de hange Por el Juez de primera instancia de Toro se int ha dirigido la siguiente circular.

La tarde del 21 del corriente tres hombres desconocidos y armados en la calzada que desde la ciudad de Zamora se dirije a la de Toro en el monte de la Reina, detuvieron à Herme negildo Calzada, conductor de la correspondencia pública, al que robaron y le causaron diferentes heridas, algunas de gravedad, cuyas senas de los ladrones son las siguientes:

Uno de estatura regular, algo moreno, mal encarado, vigote ó barba castaños; como de 30 años de edad, sombrero bartolo, chaqueta y pantalon negros, capa del mismo color ó azul debuen paño: montaba un caballo negro bastante

alto aparejado con silla ó albardon.

Otro de estatura regular, pelo rojo, color claro, redondo de cara, barba castaña, pecoso de viruelas, de 34 ó 36 años de edad; sombrero blanco ongo, capa, chaqueta y pantalones rojos o pardos, bastante usado, chaleco de tela rayada azul y blanca: llevaba un caballo rojo aparejado con un albardon y freno con bridas de cordel.

Y del otro no hay mas señas que ir monta-

do en una mula pelo castaño.

Y á sin de que por los Alcaldes de esta provincia se practiquen las mas eficaces diligencias para lograr la captura de los ladrones, uno de los que parece se llamaba Bartolomé, y teniendo efecto sean remitidos á mi disposicion con toda seguridad, expido este anuncio en Toro y Setiembre 22 de 1851.

Lo que se inserta en este periódico oficial à fin de que por los Alcaldes y dependientes de mi Autoridad se procure la captura de los sugetos cuyas señas van anotadas, y conseguido los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de que procede la preinserta circular. Zamora 24 de Setiembre de 1851. - El Gobernador, Genaro Alas.

Número 666.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad Pública, Guardias Civiles y demas que pertenezcan de mi Autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar à los tres desertores del presidio de Valladolid cuyas filiaciones se estampan á continuacion, y conseguido los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, por quien son reclamados. Zamora 24 de Setiembre de 1851. — El Gobernador Genaro Alas. A 1922 advissing agon assent

Señas de los Desertores,

Blas Izquierdo hijo de Pedro y de Isidora Cortes natural de Lupiana, Partido de Guadalajara Provincia de idem, avecindado en su pueblo, estado soltero, edad 22 años, oficio sastre, sus señales, pelo y cejas castañas ojos pardos nariz regular, barba lampiña, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies 1 pulgada,

Fué sentenciado por la Audiencia Territorial de Madrid à 6 años de presidio por robo de dinero, desertó en la tarde de este dia estando custodiando como Cabo 1.º la seccion de confinados ocupada en la construccion de un puente en las inmediaciones de S. Isidro estramuros de esta Capital perteneciendo dicha seccion á la fuerza principal comandada por el Capataz D Francisco Ripoll. Valladolid 20 de Setiembre de 1851.

Otra. José Fernandez Arroyo, hijo de Antonio y de Josefa Gonzalez, natural del concejo de Illas, Partido de Abiles, Provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo, estado soltero, edad 28 años, oficio tratante, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos azules. nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara regular, estatura 5 pies y 2 pulgadas, le fal-

tan dos dientes en la parte superior,

Fué sentenciado por la Audiencia de Oviedo por robo de pasaportes à 30 meses de presidio correccional, desertó en la tarde de este dia desde las inmediaciones de S. Isidro estramuros de esta Capital estando ocupado en la construccion de un puente con otros de su clase, cuya seccion estaba separada de la fuerza principal, comandada por el Capataz D. Francisco Ripoll. Valladolid 20 de Setiembre de 1851.

Otra. Segundo Villavade, hijo de Justo y de Fernanda Prieto natural de Madrid, partido de idem, Provincia de idem, sin domicilio fijo, estado soltero, edad 36 años, oficio tratante, sus señales, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz ancha, barba poblada, color rubio, cara ancha, esta-

tura 5 pies.

Fué sentenciado por esta Audiencia á tres años de presidio por el delito de vagancia y sos-

pechas de intento de robo.

Desertó en la tarde de este dia desde las inmediones de S. Isidro, extramuros de esta Capital, estando ocupado en la construccion de un puente con otros de su clase bajo las 'órdenes del cabo 1.º Blas Izquierdo Cortés, cuya seccion estaba separada de la fuerza principal, comandada por el capataz D. Francisco Ripoll. Valladolid 20 de Setiembre de 1851.

Número 667. ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y TINGAS DEL ESTADO.

Debiendo procederse à ejecutar las obras de reparacion necesarias en los almacenes de Estancadas y oficinas de Indirectas de esta provincia, sitas en el edificio propio de la Hacienda y donde se hallan colocadas las demas oficinas; cualquiera persona que quisiera hacer postura á estas obras puede enterarse del presupuesto y pliego de condiciones que estan de manifiesto en la Administracion de contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, advirtiéndose que los remates se celebrarán en los estrados del Gobierno les dias 28 del actual, 5 y 12 del próximo Octubre de diez à doce de su mañana. Zamora 24 de Setiembre de 1851 .- Mariano Torregrosa. and antique challe gods 12 babe andles ob Número 668.

D. Mariano Torregrosa. Administrador de Con-

tribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta una heredad de tierras de cabida de setecientas treinta y seis fanegas en treinta y siete piezas que en término del lugar de Algodre pertenece à la capellanía vacante titulada de la Roca, y llevan en arriendo hasta 15 de Agosto de 1852 José Aldea y Victor Perez en 145 fanegas de pan mediado trigo y cebada, sirviendo de tipo para este arriendo la cantidad de dos mil ciento setenta y cinco rs. por cada uno de los cuatro años que comenzarán con la rielba de Febrero próximo y concluirán levantados frutos de 1856. Las personns que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán a esta Administracion a enterarse del respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el dia cinco de Octubre próximo que de once à doce de su mañana-se celebrarà el remate en el local que ocupa dicha oficina ante los Sres. Administrador é Inspector primero y un Escribano que autorice el remate. Zamora 20 de Setiembre de 1851 -- Mariano Torregrosa.

> Número 669, Junta provincial de beneficencia de Zamora.

Esta Junta ha acordado en sesion de hoy prevenir á todas las amas y demas personas encargadas de la lactancia y crianza de los expósitos pertenecientes al hospicio de esta ciudad. que en los dias del 6 al 20 inclusive de Octubre proximo se presenten en dicho establecimiento á percibir los salarios que hayan debengado en el tercer trimestre; advirtiendo que la tercera parte la recibirán en estameñas segun es de costumbre Y para que puedan efectuarlo espera esta Corporacion que los Sres. Alcaldes se servirán darlas conocimiento de esta circular. Zamora 22 de Setiembre de 1851.—El presidente, Genaro Alas.-P. A. de la J, Ramon Rey, Secretario accidental.

> Número 670. EDICTO.

Don Genaro Alas, Gobernador de esta provincia, Subdelegado de Rentas de la misma &c. En virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones indirectas se subasta la consfruccion de libros é impresiones necesarias para el servicio de puertas de esta capital en el próximo año de 1852. La persona que quiera tomar à su cargo la formacion de dichos fibros e impresiones con el papel correspondiente, puede enterarse del presupuesto y pliego de condiciones que estan de manifiesto en la Escribanfa de esta Subdelegacion; y se advierte que los remates se celebraran en los estrados de este Gobierno de diez a doce de la mañana de los dias T y 15 de Octubre proximo. Zamora 24 de Setiembre de 1851.-Genaro Alas.-Lic. Angel Bustamante.